

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CÚCUTA

Auto No. 846

San José de Cúcuta, dos (2) de junio de dos mil veintitrés (2023)

1. En atención al escrito allego por la señora María Ofelmina Hernández Suárez¹, en el cual manifiesta que la menor V. S. ARENIZ HERNANDEZ no posee ningún bien, dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral cuarto del Acta de Audiencia No. 198², es decir la posesión a los señores MARIA OFELMINA HERNANDEZ SUAREZ y HOLGER ARENIZ BALLESTEROS como guardadores de la menor.
2. Así las cosas, remítaseles copia del presente auto a los arriba nombrados y cíteseles para el día CINCO (5) de junio de la presente anualidad para que tomen posesión del cargo encomendado.
3. **ADVIERTIR** que, el medio de contacto de este Despacho Judicial, es el correo electrónico institucional ifamcu2@cendoj.ramajudicial.gov.co; que el horario de atención al público son los días hábiles de **lunes a viernes de 8:00 A.M. a 12:00 M y de 2:00P.M. a 6:00 P.M.**
4. Las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado02-familia-del-circuito-de-cucuta>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.
5. Esta decisión se notifica por estado el 5 de junio de 2023, en los términos del artículo 9 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SANDRA MILENA SOTO MOLINA

Juez.

¹ Consecutivo 017 Expediente digital

² Consecutivo 015 Expediente Digital